

# EL INDEPENDIENTE

Director, Manuel A. Casal

OFICINAS Y TALLERES  
AVENIDA 4ª OESTE,  
NÚMERO 315

AÑO V

San José, C. R., 14 de mayo de 1912

NÚM. 1015

LA CORRESPONDENCIA  
DIRIJASE AL DIRECTOR  
AP. DE CORREO N° 391

## ELDERS & FYFFES, LIMITED

**LINEA  
DIRECTA  
de  
VAPORES**

ENTRE PUERTO LIMÓN (COSTA RICA)  
Y BRISTOL (INGLATERRA)

Los vapores de esta línea hacen la travesía de Puerto Limón a Bristol en 17 días

Salen de Limón cada quincenas:

Pasaje de primera a Bristol, ida..... £ 20  
Pasaje de primera a Bristol, ida y vuelta..... £ 35

A las familias que tomen 4 pasajes enteros se les concede una rebaja del 10 por ciento.  
Todo itinerario está sujeto a cambio sin previo aviso.  
Los pasajeros deben proveerse de un pasaporte de la autoridad respectiva del Gobierno de Costa Rica.  
Para informes dirigirse a las oficinas de la United Fruit Company en San José ó Limón, ó a los sub-agentes señores Sasso y Pirie en San José.

W. E. MULLINS, Admor.

## ALMACEN ROMERO

### Novedades

Artículos para hombres, capas, ponchos y ahulados.

Paraguas para hombres, señoras y niños.

## HOTEL ESPAÑA

Situado en uno de los lugares más céntricos de la ciudad, este establecimiento se recomienda por la módicidad de sus precios á la vez que por lo mejorable del servicio y el fino trato de sus empleados.

No olvidarse: frente al antiguo SALÓN-BOLICHE y contiguo á la casa del ex-presidente Lic. don José J. Rodríguez.

## CERVECERIA T RAUBE

FABRICA DE CERVEZAS  
Y AGUAS GASEOSAS

En esta fábrica, la más grande del país, se elaboran los siguientes artículos:

**CERVEZAS:** { Negra "Marca Estrella,"  
Lager Bier, Doble,  
Sencilla (Blanca y Negra)

**REFRESCOS:** { Cream Soda, LIMONADA,  
Limonada, Kola, Ginger Ale.

Especialidad de la casa:

"Kola Doble" y "Kola Cham"

## IMPORTANTE

Hasta segundo aviso los descuentos sobre nuestro AZUCAR DE FAMILIA de la acreditada marca FEDERICO TINOCO son los siguientes:

1ª Clase.....	€ 15 00
2ª —.....	14 50
3ª —.....	11 50

### DESCUENTOS

50% y 50% sobre órdenes de 100 quintales para arriba	
50% " " " 10 á 99 " " "	
2½0% " " " 5 á 9 " " "	

LINDO Bros,

A. HERRERO y Cía., W. STEINVORTH y Hno., AGENTES.

## La Flora

en la

### Jardinería de Brade

Contra lo que era de esperarse, ha resultado que la Flora del Polo Antártico, acabado de descubrir por los intrépidos capitanes Scott y Amundsen, es riquísima (es claro, dentro de algún invernadero). Quien desee contemplar sus bellezas y aspirar sus fragancias, no tiene sino que visitar la Jardinería LA FLOR, de don Alfredo Brade, en donde encontrará plantas de todas las zonas.

**D**  
**ICARDO**  
**M**

**V**  
**RIEBEL**  
**M**



Dentista Alemán

Frente á don Federico Tinoco

## Tienda DE LAVADO Y SECA

de José Quee

En este acreditado establecimiento, situado al sur de la Botica de SAN JOSÉ de don Mariano Jiménez, se lava y se seca la ropa de hombre, sino también to la clase de ropa de señoras y niños, así como también ropa de cama y manteles y servilletas, á precios de lo más económicos.

Cuidado y puntualidad son los distintivos del establecimiento.

## UNITED FRUIT COMPANY

SERVICIO DE VAPORES  
SALIDAS DE LOS VAPORES DE PUERTO LIMON

Para NUEVA YORK, vía COLÓN y JAMAICA, todos los LUNES á las 5 p. m.

Los nuevos y lujosos vapores CARRILLO, SIXAOLA, TIVIVES y TURRIALBA inauraron esta nueva línea con la primera salida de Puerto Limón el 22 de enero. Llevarán pasajeros de Limón á Nueva York en 8 días, tocando en Co ón y Jamaica solamente para recibir pasajeros y correos. También llevará carga para Europa, vía Nueva York.

Para NUEVA ORLEANS, vía PUERTO BARRIOS todos los VIERNES á las 5 p. m.  
Servicio solamente de pasajeros con los reconocidos vapores HEREDIA, CARTAGO y ELLIS.

Para BOSTON (directo) todos los DOMINGOS en la madrugada.

Servicio de pasajeros con los vapores SAN JOSE, LIMÓN y ESPARTA.  
Para BOGAS DEL TORO todos los LUNES á las 5 p. m., vía Colón.

### SERVICIO DE CARGA Y PASAJEROS

Los pasajeros para Bogas del Toro y Colón (Panamá) deben presentarse ante el Cónsul Americano en San José CINCO DÍAS consecutivos antes de embarcarse, á fin de obtener una constancia de haber permanecido en ese lugar durante dichos cinco días.

Para más informes, reservación de camarotes, etc., dirigirse á las oficinas de la UNITED FRUIT COMPANY en San José ó Limón, ó á los sub-agentes Sasso & Pirie en San José.

W. E. MULLINS.—ADMINISTRADOR

## LA MEJOR DEL MERCADO, de José Quee,

hace saber á su numerosa clientela que durante un mes vende con un 25 por ciento de descuento el variado surtido de artículos que tiene en existencia.

Especialidad en mañita para limpienes y coladores, á 10 céntimos vara.

## EL INDEPENDIENTE

Sale los martes, jueves, sábados  
y domingos  
SUSCRIPCIÓN MENSUAL—UN COLÓN

NOTA:—Toda la correspondencia debe dirigirse así:

Señor Director  
de *El Independiente*  
San José.

## NOTA EDITORIAL

Por enfermedad de nuestro principal editorialista y de uno de nuestros más asiduos colaboradores, nos vemos obligados a insertar el decreto ejecutivo sobre accidentes en el servicio del Ferrocarril al Pacífico y el contrato de Empréstito Municipal, á fin, además, de que nuestros lectores que puedan, nos manden las consideraciones que ambas piezas les sugieran.

## Sobre el aforo del vino de San Rafael

Hemos recibido la siguiente carta, que con gusto publicamos hoy, reservándonos para nuestro próximo número hacer los comentarios del caso:

San José, Costa Rica, 11 de mayo de 1912.

Señor Director  
de *El Independiente*

Muy señor mío:

En *El Independiente*, número correspondiente á esta fecha, he leído la nota editorial encabezada con el epígrafe: "Inconsecuencias Aduaneras", en que se hacen algunas apreciaciones desfavorables á la declaración hecha por la Secretaría de Hacienda respecto del aforo que corresponde al *Vino de San Rafael*.

Como representante en este país de la *Compagnie Du Vin Saint Raphael, S. A.* de Francia, me creo obligado á hacer al señor Director una aclaración, á fin de que modifique su juicio, como no dudo lo estimará del caso, en cuanto al procedimiento comentado de la Secretaría de Hacienda.

El *Vino de San Rafael* se habla venido aforando como vino medicinal de los no especificados en el Arancel de Aduanas y estaba incluido de hecho en el grupo de los preparados farmacéuticos líquidos, no especificados, de que habla la partida 121 del mismo

Arancel y á la que corresponde el aforo de ₡ 1 00 [un colón] por cada kilo de peso.

De la gestión que hice ante el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda encaminada á obtener de aquel alto funcionario una reconsideración del criterio que á mi juicio erróneamente había venido manteniéndose respecto á la clasificación que debía aplicarse al *Vino de San Rafael*, resultó la declaración á que se refiere el editorial de su diario, de que he venido ocupándome, y que resuelve en términos bien equitativos la dificultad por mí apuntada.

Conforme á la última disposición de la Secretaría de Hacienda en este asunto, el *Vino de San Rafael* pagará en lo venidero, con arreglo á las partidas 103 y 109 del Arancel de Aduanas, 18 cts. por kilo cuando venga en botellas, ó bien, 40 cts. por kilo cuando se importe en barriles ó damajuanas.

Después de haber conocido el señor Director los anteriores detalles, quedará convencido de que el Poder Ejecutivo en el caso presente ha ajustado su criterio precisamente á la tendencia manifiesta en *El Independiente*, de favorecer en las clases de recursos escasos el consumo de bebidas que por sus condiciones de pureza son un reconstituyente que suplén en muchos casos el uso de medicamentos de alto valor.

Con las protestas de mi consideración personal, tengo el gusto de suscribirme de Ud. muy atto. y seguro servidor,

ANDRÉS SANDOVAL.

## A nuestros suscritores del sur en la capital

Los primeros números se los enviamos por correo; pero dentro de pocos días tendrán el periódico más temprano, distribuido por un empleado formal

## Atención, suscritores

Se suplica á los suscritores que no recibían con puntualidad algún número se sirvan comunicarnos oportunamente, á fin de hacer nosotros en seguida las averiguaciones del caso, pues el periódico está saliendo ahora y seguirá saliendo con toda regularidad los martes, jueves, sábados y domingos, excepción hecha de los siguientes á días feriados.

## Mortandad en la Cámara

Como llovido del cielo se presentó en mi cuarto mi buen amigo don Pedro—el del promontorio—y de buenas á primeras me soltó ésta:

—Decididamente renuncio la Diputación: esto no es vida; imposible resistir tanta impertinencia; no es tan milagroso el santo, para tanto rezo; yo estoy dispuesto á.....

—Pero qué le ocurre don Pedro; explíquese Ud.....; no entiendo.

—Así como lo oye, mi amigo, renuncio y no se opongan Ud. y todo Heredia, porque renuncio siempre; la prensa, que solo preñar sabe, los humoristas, los *mechudos* esos que se llaman *poetas*, las costureras del Mercado y hasta los limpiabotas, se desayunan y cenan con el Congreso y nos ponen como trapos de cocinera con toda nuestra soberanía, nuestra inmunidad y nuestra oratoria; y como si no fuera bastante eso, cada vez que hay *mortandad*, como ahora.....

—Cómo, ¿ha habido bochinche? quién es el muerto, *quién lo mató*....? seguramente Pelico.....; ¡ah muchacho tan fogoso!... alguna alusión personal sin duda....; bien decía yo que eso iba á parar en un san Quintín.....; y don Ezequiel cómo está?

—Bien hombre, bien; como que no ha habido tal, pero ni un tinterazo, ni un tapaboca tenemos que lamentar á Dios gracias; una que otra flor parlamentaria; uno que otro cabrioleo de Pelico—que es tan brioso—y nada más.

—Y la mortandad entonces?

—Lo de siempre, una Magistratura vacante....

—Pero qué relación tiene lo uno con lo otro?

—¡Ah amigo, cómo se conoce que usted no es del Congreso! A nosotros nos pasa lo que al novillo chontaleño que cae entumecido en el camino: se le acercan los zopilotes á pasos largos y encumbrados, le inspeccionan los ojos, le pasean el pico por el rabo y luego.....

—No entiendo ni jota.

Pues ¡hombrel le caen encima, lo acosan, lo perforan y lo matan; qué más quiere usted?

—Menos entiendo.  
—Pues el caso es *igual*.... como diría Morrongó: el diputado es el novillo....

—O usted ó yo hemos perdido el seso, porque decididamente no entiendo....

—Sí, señor: en cuanto corre el rumor de que hay una Magistratura vacante, ¡los aspirantes se acercan á la Cámara, meten la cabeza por las ventanas, inspeccionan, se apoderan de las puertas y corredores del palacio y en cuanto sale el diputado lo sondean, le estrechan la mano con efusión y cariñosamente le dicen: "no comprometa su voto, acuérdesse de mí que soy su amigo". Con el aspirante va el *tata*; con el *tata* los parientes, y con éstos hasta la cocinera, repitiéndole al oído implacables y fatalmente: "el voto para.... Perico.... para Adán.... para Bejarano...." y lo estrechan, y se le guindan, y lo sofocan y lo devoran, si usted no huye, se escapa, se fuga, por donde primero puede... y se escapa usted por una ventana para ganar la calle y ¡zas! lo detiene el cartero con una misiva de la señora tal en que le pide el voto para su marido, recordándole *aquellos tiempos*, y llega usted á su casa y encuentra un telegrama del elector cual, en que le encarga el voto para su apoderado; y va Ud. á acostarse creyéndose ya libre de toda persecución, cuando lo llaman al teléfono para oír al Ministro que le solicita el voto para el candidato que más conviene al Gobierno; y está usted dormido y sigue oyendo como un martilleo en la fragua del diablo, "el voto... el voto... el voto..." ¡Ay amigo, de oír eso vea usted lo que tengo aquí [mostrando una pelota inmediata á la oreja]; no es otra la causa de este inconveniente, y... ya no, no quiero que me la emparejen, ni ser el novillo chontaleño, ni que me anden por el rabo, y por lo mismo renuncio, aunque venga el suplente, á quien *detesto*—[míreme la cara, como dice Arribal],—porque se pasa deseando la muerte.

—Pero don Pedro, acuérdesse de su sobrino, de quien es Ud. tío... yo precisamente.

—Nada, que renuncio hoy mismo, y me voy porque noto en Ud. amenazas de pedirme el voto.....

Y sin decir más, se marchó el buen señor repitiendo: El voto, el voto... para Perico... para Adán... para Bejarano... para su abuela digo yo, para su abuela... para su abuela.....

LUCEBITO

# EMPRESTITO de la Municipalidad de San José

## Contrato con la casa Goebel & Cía., firmado el 11, entre el señor Gobernador y Mr. Henri Frick

Entre la Municipalidad del cantón central de la provincia de San José, República de Costa Rica, representada a quélla por José María Vargas Pacheco, Gobernador de la misma provincia, y Henry Frick, en representación de los señores Goebel y Cía., domiciliados en París, quienes en este convenio se denominarán los banqueros, se ha convenido en lo siguiente:

### I

La Municipalidad del cantón central de la provincia de San José, que en adelante se llamará la Municipalidad, con el objeto de unificar su deuda y ejecutar obras de conocida necesidad como la de pavimentar las calles de la ciudad de San José por sistemas más higiénicos y estables que el actual, levanta un empréstito por la suma de seis millones de francos, cuyos intereses se pagarán al tipo de cinco por ciento al año por trimestres vencidos, y cuya amortización se efectuará en las formas que más adelante se indican.

### II

El empréstito estará representado por seis mil obligaciones ó bonos de mil francos cada uno ó doce mil de quinientos francos, á elección de los banqueros, más los correspondientes cupones de intereses; esos bonos serán al portador y llevarán esta denominación: "República de Costa Rica.—Municipalidad de San José.—Empréstito Municipal, 5 por ciento anual, 1912."

El pago de los bonos y de los cupones de intereses se efectuará en París, en moneda de oro francés, como sigue: a) Los cupones de intereses se cancelarán por los banqueros en los días primero de febrero, primero de mayo, primero de agosto y primero de noviembre de cada año. La primera

cancelación se hará en la fecha más próxima después de pagado el empréstito por los banqueros; b) Mediante sorteos semestrales que efectuarán los banqueros con intervención de un representante de la Municipalidad, se determinarán los bonos que deben cancelarse con el respectivo fondo de amortización; el pago lo harán los banqueros el primero de enero y el treinta de junio de cada año, debiendo efectuarse los sorteos correspondientes con tres meses de anticipación. Por lo menos en dos periódicos publicados en París y con un mes de anticipación á la fecha del pago, anunciarán los banqueros detalladamente el resultado de los sorteos.

Los bonos se redactarán, de acuerdo con el modelo que se agrega, en idioma francés y en español é irán firmados por un representante de la Municipalidad y otro de los banqueros, ya sea á mano ó con facsímile. El prospecto de la emisión será redactado por los banqueros y llevará la firma del representante municipal.

### III

La Municipalidad, á partir del primero de enero de mil novecientos quince, reembolsará el importe del empréstito y sus intereses, mediante una anualidad de cuatrocientos mil francos (frs. 400,000 00) que será bastante para pagar los intereses á razón de cinco por ciento al año y la amortización semestral del número de obligaciones que cupiere. Antes de la fecha indicada sólo estará obligada la Municipalidad á situar en poder de los banqueros los fondos necesarios para cubrir los cupones de intereses.

La Municipalidad situará en París por su cuenta los fondos necesarios para que los banqueros puedan hacer los pagos de intereses y de amortización, de tal modo que á cada veni-

miento de intereses ó de amortización, dichos banqueros tengan en su poder la suma correspondiente.

La Municipalidad se reserva el derecho de reembolsar á la par en cualquier tiempo la totalidad de los bonos del presente empréstito, incluso los intereses devengados hasta la fecha de ese pago ó de aumentar el número de bonos para amortizar por medio de sorteos. Esta facultad se hará constar impresa en los bonos.

Los intereses de los bonos cesarán en la fecha en que deba pagarse el bono sorteado y en consecuencia se pagarán únicamente los cupones cuyo vencimiento tenga lugar hasta esa misma fecha.

El título ó bono que debe reembolsarse se presentará al pago junto con todos los cupones no vencidos; caso de que faltaren cupones, su importe será deducido del monto del reembolso. Los bonos y cupones pagados se nulificarán y devolverán inmediatamente á la Municipalidad.

### IV

Los banqueros compran en firme, al precio de ochenta por ciento neto, la totalidad del valor nominal de los bonos, que es de "seis millones de francos," pero para ello se les concede un mes de opción contando de fecha á fecha y desde el día siguiente al en que apruebe la Municipalidad este convenio.

El impuesto del timbre francés queda á cargo de los banqueros, ya sea por los bonos, los cupones ó demás efectos que representen el valor de este empréstito; quedan también á cargo de los banqueros todos los impuestos que existan ó que se establezcan en Francia sobre esta clase de operaciones ó negocios.

Una vez que manifiesten los banqueros dentro del término

de la opción que compran el empréstito, el pago de éste lo harán tres meses después de que haya sido autorizado este convenio por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, mediante decreto publicado en el Diario Oficial, "La Gaceta."

Los banqueros cangearán el importe neto del empréstito, por los bonos y cupones correspondientes en un Banco de París autorizado para ese acto por la Municipalidad, con la intervención del representante de la Municipalidad autorizado para firmar los bonos.

La Municipalidad reconocerá á los banqueros una suma de uno por ciento sobre el importe nominal del empréstito, por comisión y gastos de impresión y demás de los bonos, cupones, prospectos, anuncios, etc., que serán todos á cargo de los banqueros.

Los banqueros se obligan en este acto á hacer el servicio de banqueros de la Municipalidad para el pago de los bonos y de los intereses hasta la completa liquidación del negocio, mediante una comisión del medio por ciento sobre todas las sumas que tengan que pagar, quedando á cargo y por cuenta de los banqueros los gastos de sorteo, anuncios, listines y demás extraordinarios que el regular y exacto servicio del empréstito exija. Esa comisión será remesa por la Municipalidad junto con cada una de las partidas que situase en poder de los banqueros. Estos por su parte abonarán á la Municipalidad en cuenta corriente dos por ciento anual sobre todas las sumas que tengan en su poder para el servicio, por el tiempo que no hayan sido colocadas en pago.

### V

La Municipalidad garantiza solamente el cumplimiento de esta obligación con primera hi-

poteca sobre el total de las rentas siguientes, cuyo producto bruto el año anterior fué así:

Mercado de San José.....	90.164.00
Cañería.....	53.454.15
Patentes de Comercio.....	126.112.60
<b>Suma.....</b>	<b>269.730.75</b>

Esta hipoteca pesará sobre todas las rentas indicadas por todo el tiempo que se necesite para la completa cancelación del empréstito, y para mayor seguridad de los tenedores de bonos, se conviene en que el Banco de Costa Rica, actual Tesorero Municipal por contrato, separará de las entradas municipales cada trimestre con anticipación y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce, las sumas necesarias para el servicio del empréstito y las remesará directamente a los banqueros.

Después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce lo hará en la misma forma el nuevo Tesorero Municipal agregando á la suma de intereses las cantidades necesarias para el servicio de amortización.

La Municipalidad se obliga á que durante el término de este contrato la Tesorería Municipal sea desempeñada por uno de los Bancos emisores de San José de Costa Rica, el cual continuará haciendo el servicio del empréstito en la forma estipulada para el Banco de Costa Rica.

V I

Para la interpretación de este contrato se estará al texto francés y en cualquier disputa que resultare entre las partes por motivo de interpretación ó de cualquiera otra causa, se estará á lo que resuelvan los Tribunales de Francia, sin perjuicio de que ambas partes contratantes ó una de ellas ejercite el recurso de apelación ó cualquiera otros que las leyes otorguen; pero los banqueros á fin de que la Municipalidad se apersona, no podrán entablar acción ó querrela alguna sino después de dos meses de notificar su intención al Cónsul de Costa Rica en París ó en su defecto al Cónsul de alguna nación hispano-americana.

V I I

Vencido el término de la opción que fija la cláusula IV, sin que este convenio haya sido aceptado por los banqueros, ce-

sará todo compromiso de la Municipalidad de San José por razón de este convenio, sin responsabilidad de ningún género.

V I I I

Los banqueros garantizarán á satisfacción de la Municipalidad el depósito y aplicación de las sumas destinadas al servicio del empréstito con una fianza de quinientos mil francos. Sobre esto habrá nuevos arreglos si la Municipalidad aumenta el fondo de amortización ó llama al pago todos los bonos.

I X

Este convenio necesita para su validez de la aprobación de la Municipalidad de San José y de ser autorizado por el Congreso Constitucional de esta República.

En fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el once de Mayo de mil novecientos doce.

JOSÉ M<sup>a</sup> VARGAS—HENRI FRICK

**Decreto ejecutivo sobre accidentes en la línea del Pacífico**

Ricardo Jiménez, Presidente Constitucional de la República de Costa Rica, decreta:

Artículo 1.—Todo accidente ocurrido con ocasión del servicio á los peones ó empleados de la vía, tráfico ó talleres del Ferrocarril al Pacífico, da derecho á una indemnización.

Artículo 2.—La indemnización consistirá:

Si el accidente trae consigo incapacidad por más de dos días para el trabajo, en los gastos de curación y la mitad del jornal ó sueldo durante el tiempo preciso para sanar, siempre que no exceda de seis meses.

Si el impedimento para el trabajo fuere de por vida, en los gastos de curación y el sueldo durante seis meses.

En caso de muerte, además de lo consignado en el párrafo anterior, en los gastos de entierro, conforme á las circunstancias del fallecido y á los medios de que se disponga.

Artículo 3.—Los sueldos dichos se abonarán mensualmente, y en caso de defunción el pago se hará á los herederos.

Artículo 4.—La comprobación del daño recibido, así como la del tiempo necesario pa-

ra sanar, se hará por medio del médico que la Administración del Ferrocarril designe.

Artículo 5.—No habrá lugar á indemnización:

Cuando pueda sanar el enfermo ó herido antes de tres días.

Cuando la víctima ha sufrido el daño por su propia voluntad.

Cuando se encuentre en estado de embriaguez al ocurrir el accidente.

Artículo 6.—Para atender á los gastos relacionados, la Administración del Ferrocarril constituirá un Fondo de Indemnizaciones, que se formará así:

Con el importe de la deducción mensual que se hará á los sueldos de todos los empleados del Ferrocarril, cualquiera que sea su categoría, de la manera siguiente: 1½ 0/10 á los que no excedan de cien colones; 10 0/10 á los que excedan de esa suma y no pasen de doscientos; y 20 0/10 á los que excedan de esa cifra.

Con el auxilio del Tesoro Nacional, que se cargará á la cuenta de salarios, que representará una suma igual al monto de la obtenida según el párrafo anterior.

Con el producto de las multas en que incurran los empleados por faltas en el servicio.

La Contabilidad del Ferrocarril llevará cuenta separada del importe de este Fondo de Indemnizaciones.

Artículo 7.—Los auxilios se pagarán siempre que haya lugar, aunque por el momento los fondos existentes en el Fondo expresado no sean bastantes.

Artículo 8.—El empleado que renuncie ó sea despedido por cualquier motivo del servicio pierde todo derecho á las sumas con que hubiere contribuido para el Fondo de Indemnizaciones.

Artículo 9.—El simple hecho de aceptar un empleo en cualquier ramo del Ferrocarril al Pacífico, equivale al consentimiento con todas las disposiciones de este decreto, como parte del contrato de servicio.

Artículo 10.—Si el accidente diere lugar á una indemnización contra el Estado, de acuerdo con las leyes comunes, no se concederá la indemnización á que se refiere el presente decreto.

**ATENCION**  
al próximo número

**EL JUGADOR**

Era la media noche cuando abandonó la mesa de juego, é instintivamente tomó el camino de su casa. Su cabeza arde; aplastaba su cerebro un peso enorme. Y pensó... en su familia; en su mujercita que á esa hora debía esperar, temblando de frío y de zozobra, al lado de la cuna de su hijo durmiendo... ¿Qué le diría?... Ya tantas veces la había engañado prometiéndole no volver tarde, y pensaba que ella debía sentir el abandono...

El cielo, cubierto de estrellas, resplandecía indiferente sobre su frente pálida. De vez en cuando un trasnochador con el cuello del gabán subido hasta las orejas, marchando de prisa, pasaba por su lado con desconfianza. Y el miserable volvía la cara con miedo de ser conocido, de que leyeran en su rostro la infamia cometida... Por fin llegó á la casa... Con mano convulsa metió la llave en la cerradura; no quería hacer ruido, y tembló al escuchar el chirrido de los goznes. En aquel instante la voz del remordimiento gritó en su conciencia, y sintió como un puñal que le destrozaba las entrañas.

—Eres tú?  
Y dos brazos le estrecharon, y unos labios le besaron. Entonces el obrero se sintió exigido de la pena.  
—Mira... es una cosa horrible... medio dormida estaba soñando en que lo habías perdido todo, y que no teníamos ni donde colocar la cuna de nuestro hijo... ¿Qué tontería! ¿Verdad?...  
Y ella lo desafiaba todo aquello con los ojos clavados en sus ojos, apretándole las manos, dichosa de tenerlo cerca.

—Y ¿si fuera cierto?...  
Lo dijo con tono frío, seco, con el tono del que conociendo su falta pretende evitar el castigo, haciendo sentir la superioridad de sus esfuerzos materiales.

Quedóse la mujercita con los ojos muy abiertos, casi espantada. ¿Por qué misterioso presentimiento decía la verdad su corazón?... Luego con una mano apoyada en la cuna del niño, murmuró en voz alta, mirándole los ojos al obrero:

¿Qué importaría? La misma resignación me haría ser fuerte... una madre siempre encuentra con qué darle de comer á su hijo...

Y había tal majestad en su mirada, que el miserable, cayendo de rodillas, gritó: "Perdóname". Desde aquel día Tomás fué el mejor de los esposos, y un obrero honrado entre los hombres.

Vencido por la virtud de la madre de su hijo, no quiso ser menos que ella; y obrero infatigable del trabajo, rehizo, no sin creces, la fortuna que había perdido.

LEÓN TOLSTOI.

**Para el próximo número**

—SUELDO DE DON MÁXIMO EN EL ARREGLO DE LA DEUDA;  
—JUEGOS INFANTILES EN LA COMANDANCIA EN JEFE Y LAS COMANDANCIAS DE PLAZA;  
—EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DESALOJA AL DE HACIENDA Y L SU SUB SECRETARIO FOMENTO